

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE JULIO DE 1959

Nº 13.892

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 276, 277, 278, 279, 280, 281 y 282 de 30 de junio de 1958, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.
Decreto Nº 283 de 30 de junio de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 109 de 14 de mayo de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 53 de 4 y 54 de 13 de mayo de 1959, por los cuales hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 84 y 85 de 5 de enero de 1956, por las cuales se confirman en todas sus partes unas resoluciones.

Resolución Nº 86 de 5 de enero de 1956, por la cual se concede exoneración de impuestos de importación.

Contrato Nº 15 de 2º de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Vitelio de Hoyos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 498 de 16 de agosto de 1956, por el cual se deja sin efecto un ascenso.

Decreto Nº 499 de 16 de agosto 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 500, 501, 502, 503 y 504 de 20 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 505 de 23 de agosto de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 76 y 77 de 27 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Minas

Resolución Nº 7 de 11 de febrero de 1958, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración a una empresa.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 276

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José V. Rodríguez, Estenógrafo de Tercera Categoría en el Despacho del Viceministro, en reemplazo de Ofelia de Cochez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 277

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento de Suplente del Gobernador de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Remigio Meléndez, Primer Suplente del Gobernador de Colón, en reemplazo de Antonio de Reuter.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 278

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a José del C. Sanjur, a Telegrafista de Cuarta Categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Gilma de Centeno, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Augusto Palma S., Telegrafista de Quinta Categoría en la Inspección General del Telégrafo, en reemplazo de José del C. Sanjur, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 279

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hacen varios ascensos en el Personal de la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Personal de la Policía Secreta Nacional, así:

Ramón Vives, Jefe de Sección de Segunda Categoría.

Luis A. González, Everardo E. Torres y Agustín López Ch., Jefes de Sección de Tercera Categoría.

Augusto Lindo, Rolando Panay, Serafin Ivalde, Virgilio Aragón y Virgilio Romero, Oficiales Mayores de Sexta Categoría.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barzana)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barzana)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Roberto Pinzón F., Marco A. Lagos, Reynaldo Lasso, José Quinzada, Ricardo Marciscano, Alejandro Yepes y Luis A. Avila, Detectives de Primera Categoría.

Adelina de Centeno y Carmen E. Herrera, Oficiales de Segunda Categoría.

Aristides Arjona, Detective de Segunda Categoría.

Cossima V. de Jaén, Samuel Lasso R., Pablo Mudarra y Natividad R. de Huggins, Oficiales de Tercera Categoría.

Rolando Muñoz D., Detective de Tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 280

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Antonio F. Raymond, Mensajero de Tercera Categoría en reemplazo de Julio Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Martínez Jr., Telefonista de Séptima Categoría en reemplazo de Alberto Turner, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gerardo Smith, Mensajero de Tercera Categoría en reemplazo de Víctor A. Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Benito David Durán Jr., Guardalínea de Primera Categoría en la Central, en reemplazo de Ramón Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 24 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 281

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento de Suplente del Alcalde del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alfonso Molinar G., Primer Suplente del Alcalde del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 282

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Encarnación Domínguez, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Capira.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir desde el 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 283

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, a los si-

guientes Corregidores en sus respectivas jurisdicciones, así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito de Bastimentos:

Tobobé: Simón Fernández, en reemplazo de Ernesto Baker, desde el 1º de junio de 1958.

PROVINCIA DE COLON

Distrito de Santa Isabel:

Playa Chiquita: Aureliano Valencia, en reemplazo de Mónico Laguna, a partir del 30 de marzo de 1958.

PROVINCIA DE COCLE

Distrito de Penonomé:

El Coco: José Angel Camargo, en reemplazo de Francisco Vargas, desde el 28 de febrero de 1958.

Distrito de Antón:

Marica: José Salustiano Ojo, en reemplazo de Tiburcio Valdés, desde el 1º de marzo de 1958.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito de Tolé:

Potrero de Caña: Gabino Zurdo, en reemplazo de Pedro Crisosto, desde el 15 de abril de 1958.

Quebrada Arena: Eliseo Amador, en reemplazo de Juan de Dios Carrera, desde el 15 de abril de 1958.

Cerro Puervo: Venesio Camarena, en reemplazo de Darío Miranda, desde el 17 de marzo de 1958.

Distrito de Dolega:

Dos Ríos: Esaú Santamaría, en reemplazo de Julio César Miranda, desde el 1º de enero de 1958.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Macaracas:

La Mesa: Alejo Caballero, en reemplazo de Isaías Pérez, desde el 15 de abril de 1958.

Las Palmas: Dionisio Gutiérrez, en reemplazo de José Navarro Gutiérrez, desde el 16 de enero de 1958.

Chupá: Florentino Pérez, en reemplazo de Francisco Pérez, desde el 30 de abril de 1958.

Distrito de Los Santos:

Las Cruces: Estilito de Frías, en reemplazo de Daniel Vital, desde el 15 de marzo de 1958.

La Espigadilla: Marcelino Rivera, en reemplazo de Vicente Alonso, desde el 15 de marzo de 1958.

Tres Quebradas: Juan de Dios Ríos, en reemplazo de Ismael Sáenz, desde el 17 de marzo de 1958.

PROVINCIA DE PANAMA

Distrito de Chame:

Sorá: José Juan Zúñiga, en reemplazo de Augencio Vega, desde el 16 de abril de 1958.

Distrito de Capira:

Villa del Carmen: Justino G. de León, en reemplazo de Everildo Saavedra, desde el 15 de abril de 1958.

Distrito de La Chorrera:

Obaldía: Mercedes Rubio, en reemplazo de Marcelino Reyes, desde el 15 de enero de 1958.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito de Montijo:

Tebario: Hilario Rodríguez Villarreal, en reemplazo de Urbano Camaño, desde el 1º de abril de 1958.

Distrito de Calobre:

Monjarás: Ibraím Esteban Espinosa, en reemplazo de Severino Vallester, desde el 13 de enero de 1958.

Distrito de Las Palmas:

Cerro de Casa: Félix Augusto Adames, en reemplazo de Blas Peña, desde el 16 de abril del presente año.

Puerto Vidal: Luis Alfredo Castillo, en reemplazo de María Peregrina Batista, desde el 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL DEL ESTADO UNAS PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 109.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora Eloisa García vda. de Almengor, con cédula de identidad personal, N° 3519, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión mensual de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Subteniente Juan A. Almengor Villalaz, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 6 de noviembre de 1957, en que acredita el matrimonio civil de Juan Antonio Almengor Villalaz, y Eloisa García Castillo, celebrado el 28 de enero de 1929.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 6 de noviembre de 1957, en el cual expresa que la señora Eloisa García

vda. de Almengor, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo, el señor Juan Antonio Almengor Villalaz.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 7 de febrero de 1958, en el cual consta que está registrada la muerte del señor Juan Antonio Almengor Villalaz, el 13 de octubre de 1945.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal del Circuito por los señores Lorenzo Hincapié, Virgilio Cedeño Henríque, Carlos Olmedo Quintero y Francisco Suiña Corrales, cuyos testimonios comprueban que la señora Eloisa García vda. de Almengor, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni renta que le produzcan más de B/. 100.00 al mes.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Juan Antonio Almengor Villalaz, con el grado de Subteniente, por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que éste hubiere podido devengar conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, sería de B/. 137.50 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Eloisa García vda. de Almengor, el derecho a una pensión mensual de B/. 63.75 equivalente a la mitad de la pensión mensual o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Subteniente Juan Antonio Almengor Villalaz, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 53
(DE 4 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas.

Nómbrese al señor Jorge F. Amador, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo del señor Carlos Villa Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 54
(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Dirección de Aduanas:

Nómbrese al señor Jorge Calamari, Liquidador de 5ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo del señor Jorge Centeno, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

CONFIRMARSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 84. — Panamá, 5 de enero de 1956.

Mediante Resolución N° 55-720 de 24 de noviembre de 1955, la Administración General de Rentas Internas decidió que no hay mérito para proceder contra el señor José Martino, propietario de la Cantina "Ambos Mundos", por infracción de las disposiciones vigentes sobre la venta de licores; se dispuso devolver a dicho señor el licor decomisado y detallado en la foja primera del expediente respectivo.

Dicho fallo ha sido consultado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y se pasa a resolver la consulta, previas las siguientes consideraciones:

Al practicar diligencias para averiguar la procedencia lícita o ilegal de cierta cantidad de licores extranjeros existentes en la Cantina de propiedad del señor José Martino, fue decomisada provisionalmente una botella de Cognac Martell.

Al rendir declaración indagatoria el sindicado, dijo que dicha botella la había comprado a Silvestre y Brostella, S. A., junto con otros licores, de acuerdo con factura que presentó.

Debidamente examinada la factura mencionada se consideró que efectivamente evidencia el hecho de que la botella en referencia fue compra-

da a la casa comercial Silvestre y Brostella, S. A., tal como manifestó el declarante.

En consecuencia, el funcionario de primera instancia dictó el fallo, objeto de la presente consulta, con el cual está de acuerdo el señor José Martiño, ya que no ha apelado contra el mismo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 55-720 dictada por la Administración General de Rentas Internas, el día 24 de noviembre de 1955, a que se hace alusión en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 85. — Panamá, 5 de enero de 1956.

Con fecha 17 de noviembre de 1955 la Administración General de Rentas Internas decidió condenar a Ulises Lopolito por infracción del artículo 100 del Decreto Ley 4 de 1941, a la pena de multa de veinte balboas (B/20.00), a favor del Tesoro Nacional, conmutables en arresto a razón de un día por cada balboa de multa.

Dicho fallo ha sido consultado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y se pasa a resolver la consulta, previas las siguientes consideraciones:

Contra el señor Lopolito se formula el cargo de que en la cantina "La Nueva Criolla", de su propiedad, fue decomisada una botella de Superior Gorgona Rum, por considerar los Inspectores de Licores que efectuaron la inspección que su contenido había sido adulterado.

El Químico-Administrador de la Planta Rectificadora de Alcoholes al examinar el contenido de la botella aludida dictaminó que dicho contenido no coincidía con el envase, ni con la etiqueta del mismo, pero que era potable.

Para explicar tal anomalía el señor Lopolito manifestó que el empleado que él tiene en su establecimiento había vaciado un licor que un cliente había solicitado y que después había rehusado comprarlo, en una botella diferente a la de donde su empleado había obtenido y servido al cliente.

Evidentemente esto no es una adulteración, pero sí se considera como una infracción a las disposiciones legales vigentes al respecto.

En consecuencia el funcionario de primera instancia dictó el fallo aquí consultado, contra el cual no ha recurrido el acusado, demostrando así que está conforme con el mismo, de manera que se considera procedente la sanción impuesta.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 55-705 dictada por la Administración General de Rentas Internas, el día 17 de noviembre

de 1955, descrita en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 86. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, en nota de fecha 14 de diciembre último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre siete bultos que contienen artículos para uso de laboratorio por valor de B/1.167.15, procedentes de los Estados Unidos, enviados por Arthur H. Thomas, en el vapor Santa Inés, según consta en la Factura Consular N° 272.125.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N° 46 de 24 de mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gorgas Memorial of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N° 5 de 5 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, la exoneración de impuestos de importación sobre siete bultos que contienen artículos para uso de laboratorio, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 1375, de 4 de junio de 1959, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Vitalio de Hoyos, varón, mayor, panameño, comerciante, residente en la ciudad de Colón, con Cédula de Identidad Personal N° 3-AB-11-930, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, el Casco de la nave "Ayúdame", de madera, de aproximadamente 25 toneladas, inservibles la cual tenía un motor "Diesel" que se encuentra acoderado y hundido dentro del agua de uno de los muelles de la ciudad de Colón, por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Segunda: El pago de la motonave en referencia debe hacerse en forma adelantada al Tesoro Nacional, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro por la suma mencionada en la Cláusula Primera, para que se expida la orden de entrega por parte de este Ministerio.

Tercera: La entrega se hará por un funcionario autorizado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. El Ministerio de Hacienda debe entregar dicha motonave dentro de un plazo máximo de 60 días a contar de la fecha de este Contrato, y el Comprador queda en la obligación de recibirlo en este tiempo.

Cuarta: El Comprador recibirá la motonave en el lugar donde está y en el estado que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional, retirándola con todos sus escombros. La Nación no saldrá al saneamiento en caso de evicción.

Quinta: Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva Número 1375, de 4 de junio de 1959, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General, quienes, según lo que establece el Artículo 69 del Código Fiscal vigente, pueden firmarlo sin autorización previa del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas.

Firmado en doble original en Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELET A.

El Comprador,
Vitalio de Hoyos.
Cédula N° 3-AB-11-930.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:
Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General, Encargado de la Contraloría.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de junio de 1959.

Aprobado:
ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELET A.

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UN ASCENSO

DECRETO NUMERO 498
(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara sin efecto un ascenso de Maestro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarar sin efecto el ascenso hecho a Leticia Castillo, por Decreto N° 329 de 20 de junio de 1956, por no poseer título de maestra de enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 499
(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 426 de 17 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 426 de 17 de julio de 1956, que nombra en interinidad Secretaria-Bibliotecaria en el Primer Ciclo de Penonomé a Victoria Tejeira, en el sentido de que sea nombrada como Profesora Especial de Segunda Enseñanza, que es el nombre del cargo que señala el actual Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 500
(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de 5ª Categoría en el Primer Ciclo Secundario de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Teodolinda Acosta, Portera de 5ª Categoría, en el Primer Ciclo Secundario de La Palma, Darién, en reemplazo de Mercedes Muñoz, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 501

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Biblioteca de Penonomé, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca Pública de Penonomé a María de Los S. Rosas, en reemplazo de Norma A. de Tejeira, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 502

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal J. D. Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario a Pascual Antonio Stanziola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 503

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en inte-

rinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Teresa Morales, para la Escuela Isauro José Carrizo C. (Santiago) en reemplazo de Eyda M. Carrizo, quien renunció.

José Jorge Torres Torres, para la Escuela Las Flores (La Mesa) en reemplazo de Rita T. de Peñalva, quien renunció.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Rosina A. Castro D., para la Escuela Gatuncito, por aumento de matrícula.

Thelma A. de Pimentel, para la Escuela Cañacillas Arriba, en reemplazo de Ana Isabel de Flores, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 504

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Merardo E. Aguilar R., para la Escuela Las Cañas (Dolega), Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Adriana P. de Araúz, quien renunció.

Atalia Chavarría, para la Escuela La Concepción, en reemplazo de Fulvia M. de Morales, quien pasó a otra posición. (Provincia de Chiriquí).

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Fausto Mendoza C., para la Escuela Puerto Armuelles Nº 2, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Josefina del C. Díaz V., quien renunció.

Etilvia Villalaz P., para la Escuela Melquiades Vásquez (Santo Domingo) en reemplazo de Corina Lescure de Borrero, quien tiene licencia por gravedad. (Provincia de Los Santos).

Artículo tercero: Nombrar a Marcos Haim Eudi, Maestro de Inglés de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Centro Escolar Antonio J. de Sucre, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lía Anguizola R., quien renunció.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 505
(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria en Propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Inspector de Educación de la Provincia Escolar de Colón en Nota N° 520 de 8 de junio del presente año, manifiesta que el señor Ofilio Sanjur, Maestro de la Escuela de Puerto Pilón, no asiste a dictar clases desde el 16 de mayo, sin haber presentado excusa alguna, y por lo tanto solicita se declare insubsistente su nombramiento;

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento del señor Ofilio Sanjur, Maestro en propiedad de la Escuela de Puerto Pilón, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 76
(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto Zambrano, Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría, (Técnico Forestal) en la Sección de Silvicultura.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 77
(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Hilario Rodríguez, Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, en reemplazo del señor Rodolfo V. Alaín.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Víctor Rafael Medina, Mecánico de 4ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, en reemplazo de Carlos A. Sandoval.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION A UNA EMPRESA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 7.—Panamá, 11 de febrero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, de esta localidad, ha solicitado para la Kaiser Exploration Co., la concesión de diez y seis (16) zonas de mil hectáreas (1.000 Hect.) cada una, ubicadas en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, distinguidas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; 14; 15 y 16; con el fin de realizar exploraciones de minerales de aluminio de acuerdo con el artículo 186 del Código de Minas;

Que las zonas solicitadas por la "Kaiser Exploration Co.", representada por la firma de abogados "Icaza, González Ruiz & Alemán", tienen la superficie arriba expresada, de conformidad con los planos levantados por el señor Alfonso Guevara, Agrimensor Oficial, y los informes legales respectivos;

Que la peticionaria ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Seis (6) ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá", y tres (3) de la "Gaceta Oficial" en los que se publicaron los edictos empla-

zatorios correspondientes a estas solicitudes, como lo establece los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) La Liquidación N° 31.141 de 24 de octubre de 1957 por la suma de dos mil un balboas con sesenta centésimos (B/. 2,001.60), expedida por la Administración General de Rentas Internas, en la que consta que han sido pagados los impuestos de exploración de estas zonas, correspondientes al presente año, de acuerdo con los Arts. 586 y 582 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, según lo establece el Art. 1337 del mismo Código aprobado por la Ley 8ª de 1956;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de estas solicitudes; y

Que se han llenado los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la "Kaiser Exporation Co.", sociedad registrada en la República de Panamá, y representada por la firma de abogados "Icaza, González Ruiz & Alemán", de esta localidad, derechos exclusivos para explorar minerales de aluminio en diez y seis (16) zonas de mil hectáreas (1.000 Hect.) cada una, ubicadas en el Dtto. de Dolega, Provincia de Chiriquí, distinguidas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, y para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que en ellos encuentre, a tono con la ley que regula la explotación de los recursos minerales nacionales. Estas zonas están localizadas así:

Zona N° 1. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas son 8°35'+996.00 m. de Latitud y 82°23'+1395.60 m. de Longitud; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°35'+996.00 m., Longitud 82°26'+891.50 m.; de este punto se sigue con un rumbo Norte y a una distancia de 2000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son 8°36'+1152.80 m. de Latitud y 82°26'+891.50 m. de Longitud; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 5000 m. se llega al punto N° 4 cuya Latitud es 8°36'+1152.80 m., Longitud 82°23'+1395.60 m.; de este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 2000 m.

Zona N° 2. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas son 8°32'+1525.00 m. de Latitud y 82°26'+891.50 m. de Longitud; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 2 cuya Latitud es 8°32'+1525.00 m., Longitud 82°27'+1056.80 m.; de este punto se sigue con un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son 8°35'+996.00 m. de Latitud y 82°27'+1056.80 m. de Longitud; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 2000 m. se llega al punto N° 4 cuya Latitud es 8°35'+996.00 m. y Longitud 82°26'+891.50 m.; de este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 5000 m.

Zona N° 3. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas son 8°32'+1525.00 m. de Latitud y 82°27'+1056.80 m. de Longitud; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 2 cuya Latitud es 8°32'+

1525.00 m. y su Longitud es 82°28'+1222.10 m.; de este punto se sigue con un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son 8°35'+996.00 m. de Latitud y 82°28'+1222.10 m. de Longitud; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 2000 m. se llega al punto N° 4 cuya Latitud es 8°35'+996.00 m. y su Longitud 82°27'+1056.80 m.; de este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 5000 m.

Zona N° 4. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas son 8°32'+1525.00 m. de Latitud y 82°28'+1222.10 m. de Longitud; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 m. se encuentra el punto N° 2 cuya Latitud es 8°32'+1525.00 m. y su Longitud es 82°29'+1387.40 m. de este punto se sigue con un rumbo Norte y a una distancia de 5000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son 8°35'+996.00 m. de Latitud y 82°29'+1387.40 m. de Longitud; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 2000 m. se llega al punto N° 4 cuya Latitud es 8°35'+996.00 m. y su Longitud 82°28'+1222.10 m.; de este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 5000 m.

Zona N° 5. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas son 8°35'+996.00 m. de Latitud y 82°26'+891.50 m. de Longitud; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 2 cuya Latitud es 8°35'+996.00 m. y su Longitud es 82°29'+387.40 m.; de este punto se sigue con un rumbo Norte y a una distancia de 2000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son 8°36'+1152.80 m. de Longitud y 82°29'+387.40 m. de Longitud; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 5000 m. se llega al punto N° 4 cuya Latitud es 8°36'+1152.80 m., Longitud 82°26'+891.50 m.; de este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 2000 m.

Zona N° 6. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas son 8°36'+1152.80 m. de Latitud y 82°25'+226.20 m. de Longitud; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 2 cuya Latitud es 8°36'+1152.80 m. y su Longitud es 82°27'+1556.80 m. de este punto se sigue con un rumbo Norte y a una distancia de 2000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son 8°37'+1309.59 m. de Latitud y 82°27'+1556.80 m. de Longitud; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 5000 m. se llega al punto N° 4 cuya Latitud es 8°37'+1309.59 m. y su Longitud 82°25'+226.20 m.; de este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 2000 m.

Zona N° 7. Partiendo del punto N° 1 cuyas coordenadas son 8°36'+1152.80 m. de Latitud y 82°27'+1556.80 m. de Longitud; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 5000 m. se encuentra el punto N° 2 cuya Latitud es 8°36'+1152.80 m. y Longitud 82°30'+1052.70 m.; de este punto se sigue con rumbo Norte y a una distancia de 2000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son 8°37'+1309 m. de Latitud y 82°30'+1052.70 m. de Longitud; de aquí con

su Longitud es $82^{\circ}28' + 1722.10$ m.; de este punto se sigue con un rumbo Norte y a una distancia de 2000 m. se localiza el punto N° 3 cuyas coordenadas son $8^{\circ}42' + 1093.50$ m. de Latitud y $82^{\circ}28' + 1722.10$ m. de Longitud; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 5000 m. se llega al punto N° 4 cuya Latitud es $8^{\circ}42' + 1093.50$ m. y su Longitud $82^{\circ}26' + 391.50$ m.; de este punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 2000 m.

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el Art. 187 del Código de Minas, con todas las formalidades de la ley. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establece y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis, conforme a la ley.

Fundamento legal: Artículos 186 y 187 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO administrativo interpuesto por la Lda. Rosario Oller de Sarasqueta, Inspectora General de Trabajo, en representación de la Nación, contra la resolución de 21 de diciembre de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "Nemesio Pérez y otros vs. La Nación".

(Magistrado ponente: Francisco A. Filós)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

En escrito fechado el 29 de noviembre de 1957 la Lda. Rosario Oller de Sarasqueta, actuando como Inspectora General de Trabajo, representante de la Nación, ha propuesto recurso administrativo contra la resolución de 21 del mismo mes, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo, en las demandas laborales propuestas por Nemesio Pérez, Jorge I. Oberto y José Pablo Yuil a efecto de que, con audiencia de dichos señores, se declare la nulidad por ilegalidad de la resolución mencionada y que, como consecuencia de dicha nulidad, se ordene al inferior que conozca en el fondo de la sentencia de 9 de septiembre de este año, dictada por el Juez Primero de Trabajo. (fs. 1).

Solicitado el expediente laboral correspondiente se advierte que la resolución recurrida no es una sentencia sino un auto por virtud del cual se ordena la desacumulación de las acciones respectivas, previa anulación de la sentencia apelada, a fin de que el Juzgado del conocimiento proceda a fallar cada acción por separado. (fs. 44 del expediente laboral).

Tratándose, pues, de un auto que no puede ser revisado por esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 536 del Código de Trabajo, lo que procede es rechazar de plano el recurso interpuesto.

En tal virtud, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en funciones de Corte Suprema de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Rechaza por Improcedente el recurso interpuesto por la Lda. Rosario Oller de Sarasqueta, Inspectora General de Trabajo, contra la resolución de 21 de noviembre de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en los juicios acumulados propuestos por separado por los señores Nemesio Pérez, Jorge I. Oberto y José Pablo Yuil contra la Nación.

Notifíquese.

(fidos.) FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—
AUGUSTO N. ARJONA Q.—VICTOR A. DE LEON S.—GIL
FAPIA E.—Carlos V. Chang, Secretario.

RECURSO administrativo interpuesto por la Lda. Rosario Oller de Sarasqueta, Inspectora General de Trabajo, en representación de la Nación, contra la resolución de 8 de noviembre de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio "Rogelio Aguilera B. y otros vs. La Nación".

(Magistrado ponente: Augusto N. Arjona Q.)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Lda. Rosario Oller de Sarasqueta, en su carácter de Inspectora General de Trabajo, invocando el artículo 533 del Código de Trabajo, propone "recurso administrativo contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Trabajo, en la demanda laboral por preaviso y vacaciones propuesta por los señores Rogelio Aguilera B., Luis B. Acosta y José de los Santos Bedoya, el 8 de noviembre del año en curso, a fin de que con audiencia de ellos se declare la nulidad, por ilegalidad, de la sentencia en referencia" y que, como consecuencia de esa nulidad, el Tribunal conozca en el fondo de la apelación interpuesta por la recurrente contra la sentencia de 25 de julio de 1957, dictada por el Juez Segundo de Trabajo. (fs. 1 del expediente del recurso).

De las constancias procesales y de la relación hecha por la Inspectora General de Trabajo aparece acreditado en forma clara e indubitable que la resolución contra la cual se recurre no es una sentencia sino un auto por el cual el Tribunal Superior de Trabajo revoca resolución del Juez de primera instancia y dispone que se tramiten por separado varios juicios que fueron acumulados para su decisión final.

Por no tratarse de una sentencia el recurso interpuesto es improcedente y debe ser rechazado de plano, de conformidad con lo previsto en el artículo 536 del Código Laboral.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en funciones de Corte Suprema de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Rechaza por Improcedente el recurso interpuesto por la Inspectora General de Trabajo contra la resolución de 8 de noviembre de 1957, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo en los juicios laborales instaurados por Rogelio Aguilera B., Luis B. Acosta y José de los Santos Bedoya contra la Nación.

Cópiese y notifíquese.

(fidos.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—FRANCISCO A. FILOS.—
RICARDO A. MORALES.—ENRIQUE G. ABRAHAMS.—ANGEL
LOPE CASIS.—Carlos V. Chang, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de agosto de 1959, por el suminis-

tro de Colpomicroscopio para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de julio de 1959.

LUIS CHANDECK,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de agosto de 1959, por el suministro de equipo para la cocina del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de julio de 1959.

LUIS CHANDECK,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

Reparaciones en la Casa propiedad de la Caja de Seguro Social ubicada en calle J de la ciudad de Chitré.

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple para reparaciones en la Casa propiedad de la Caja de Seguro Social ubicada en calle J de la ciudad de Chitré, cuya competencia de precios se convoca para el 4 de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 18 de julio de 1959.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de agosto de 1959, por el suministro de Artículos Varios, para el uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de julio de 1959.

Luis Chandeck.

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de agosto de 1959, para el suministro de tubería de hierro fundido y demás materiales necesarios para el Acueducto de Chepo, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de julio de 1959.

Luis Chandeck,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Franklin Delano Raymores Sotillo, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por la "Compañía L. Martinz, S. A."

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ. G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 18974

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora María del Carmen Walda Rueda y de Cárdenas de Puente, mujer, cubana y ausente, de paradero actual desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que ha instaurado en este Tribunal su esposo señor Enrique Lucas Evangelista Puente y Pérez.

Se advierte a la emplazada que si no concurriere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 16 de octubre de 1958.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 18934

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jeremiah Garaway Hilchrist, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Jeremiah Garaway Hilchrist, desde el día 13 de marzo de 1959, fecha en que ocurrió su defunción, y que es su heredera sin perjuicio de terceros, Myrtle Burke de Garaway, en su condición de cónyuge superviviente y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley, hoy nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 18979

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Jacinto Rivera González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, junio diez y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Jacinto Rivera González, desde el día 3 de mayo del presente año, cuando ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero, conforme al testamento, el señor Amadeo Barrios, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión testamentaria todos los que se crean con algún interés en él, y agréguese a este juicio las diligencias de aseguramientos de bienes de esta sucesión que cursa en este Tribunal;

Téngase al abogado Elías Cano Chanis como apoderado especial de Amadeo Barrios, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, junio 22 de 1959.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 20540

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Micaela Ballesteros, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, 28 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el señor Agente del Ministerio Público, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Micaela Ballesteros, desde el día cuatro de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Sara Madrid Ballesteros, Evangelista Madrid Ballesteros, Bartolomé Ballesteros y Celestino Madrid Ballesteros, en su condición de hijos de la causante;

Tercero: Que también son herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Oscar Arquímedes Madrid Galástica, en representación de su padre Belisario Ballesteros; Sara Madrid Acosta, en representación de su padre Julián Madrid Ballesteros; y Diva Herclilia Madrid Díaz, en representación de su padre Rosario Madrid, en su carácter de nietos de la extinta;

Cuarto: Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Quinto: Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, junio 17 de 1959.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS,

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 20541

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 261

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Rumia, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, soltero, comerciante y con cédula de identidad personal N° N-7-325, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "René N° 2" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y tres hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (93 Hect. con 5.500 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, José Kuruc y terreno El Salitre de Juan Salomón; Este, terrenos nacionales y Juan Salomón, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de junio de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 10798

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Esteban Chevans, panameño mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal número 3-1164, vecino de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón; ha solicitado de esta Administración Provincial, que se le de por compra que quiere hacer a la Nación, una porción de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de siete hectáreas (7 Hect.) con ocho mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (8.375 m2.).

Que dicho terreno está alindado de la siguiente manera:

Norte, orilla del mar Caribe; Sur, camino militar de Palmas Bellas a Salud; Este, terreno nacional, y Oeste, María Delfina Quintana y Quebrada Camarón.

En atención a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Palmas Bellas y Alcaldía de Chagres; se publicará de igual manera, por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de gran circulación, para que todo aquel que se creyera con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 18857

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ernestina Botacio, mujer, mayor, panameña, de oficios domésticos, y con residencia en la Carrasquilla, calle 85, casa N° 640, mediante escrito del día 16 de abril de 1959, que se le declare legalmente, el matrimonio de hecho con el señor Clemente Andrión, por haber llevado vida marital en condiciones de singularidad y estabilidad con dicho señor por más de diez años consecutivos, hasta la muerte del difunto Clemente Andrión, el día 25 de diciembre de 1958 en esta ciudad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de fijación de este edicto.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 18327

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pablo Madrid, casado en 1935, cédula número 60-2150, Isidro Madrid, soltero, jefe de familia, y con cédula número 60-7218, y otros agricultores pobres, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago han solicitado de esta Administración para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de ciento siete hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (107 Hect. y 3.100 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, quebrada grande y terreno nacional; Sur, terreno nacional y terreno de Pablo Madrid, camino de la casa de Pablo Madrid a la carretera y carretera nacional; Este, carretera nacional con cincuenta metros de por medio, y Oeste, terreno nacional, una zanja sin nombre y parte del camino de Rincón Sucio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regula la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de mayo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 253

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Cruz y Joaquín Pérez, ciudadanos panameños, mayores de edad y jefes de familia han solicitado de este despacho para ellos y sus respectivos hijos menores, por medio de su apoderado señor Alfredo E. Calviño, de generales conocidas en esta Administración, la adjudicación en gracia del terreno denominado El Pavón, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y dos hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (92 Hect. y 6.700 m2.) con los siguientes linderos:

Norte, Luis Sánchez, terreno nacional ocupado por la familia Méndez; Sur, terreno nacional; Este, quebrada Lajas, y Oeste, terreno nacional y camino de Arena a Bubi (cabecera).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone a hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho periódico; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 3 de junio de 1959.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adelaido Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito de Olá, agricultor sin tierras por ningún título, mediante poder otorgado al Lic. Marcelino Jaén, solicita para él, y en el de sus menores hijos Julio y María de Jesús Castillo, se les adjudique título de propiedad, en Gracia y Pro-indiviso, un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en el lugar de Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, tierras libres; Este, terrenos de Irene Castillo y tierras libres y Oeste, terrenos libres, con una superficie de catorce hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (14 Hect. y 3.650 m2.), distribuido de la manera siguiente:

Para Adelaido Castillo, jefe de

familia 10 Hect.

Para Julio Castillo, hijo menor . . 2 Hect. 3.650 m2.

Para María de Jesús Castillo,

hija menor 2 Hect.

Total 14 Hect. 3.650 m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo que indica el artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Hurtado, panameño, de 21 años de edad, casado, saloner, hijo de Roberto Hurtado y Ema María Aguilar de Hurtado, residente en Río Abajo, calle 7°, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de posesión ilícita de can-yack", dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y político para que procedan a la captura del inculcado Roberto Hurtado, y se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Roberto Hurtado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Se-

cretaría del Juzgado, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Josefa Bravo (a) Fita, panameña, de generales conocidas, reo del delito de "lesiones personales", para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de vocación a juicio, recaído en el juicio que contra ella se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Reunidas las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en concordancia con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta Enjuiciamiento contra Josefa Bravo (a) Fita, de 20 años de edad (fs. 17), soltera, de oficios domésticos, hija de Carmen Barsallo y Manuel Bravo, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de lesiones comprendida en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como la inducta es menor de edad, se le designa curador ad-litem al Defensor de Oficio, Lic. Juan E. Berrio y T., para que la defienda y asista en todas las diligencias que se entiendan con ella.

La causa queda abierta a pruebas por cinco días comunes, para la vista oral se señala el siete de octubre a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de derecho. Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario."

Se advierte a la reo Josefa Bravo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada del citado auto de proceder.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen a la reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no la denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a David Fernández Merino, cubano, con permiso de residencia N° 5613, de 43 años de edad, casado, comerciante y con residencia en La Chorrera, reo del delito de "apropiación indebida", para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1° de 20 de enero de 1959, comparezca a este Tribunal a notificarse de lo resuelto por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en este asunto, el cual es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devol-

ver el negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de Registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese. (fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) R. Vásquez, Secretario."

Se advierte al reo David Fernández Merino que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de lo anteriormente transcrito, y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Juan Reyes Castellón, varón, de 24 años de edad en 1956, soltero, agricultor, nicaragüense, natural del Departamento de León, con última residencia conocida en Blanco Arriba, jurisdicción del Distrito del Barú, hijo de Leonidas Castellón y Hilomildia Reyes, con carnet de residencia en el país, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por seducción en daño de Olivia Cano, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 64.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio de la partes, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Juan Reyes Castellón, de generales conocidas en este proceso, de los cargos deducidos por el auto de proceder, declarando previamente que la acción penal se ha extinguido por prescripción.

Derechos: Artículos 283 del Código Penal y 6° de la Ley 43 de 1952, y 2213 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Juan Reyes Castellón, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Euviña Gómez, mujer, de 27 años de edad en 1953, soltera, natural y vecina de La Concepción, Distrito de Bugaba, de oficios domésticos, hija de Matilde Gómez y Felipe Caballero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, com-

parezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en el juicio seguido en su contra por peculado en daño de la Administración de Correos de La Concepción, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N° 47.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con las partes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está justificada la excepción alegada y de consiguiente Absuelve a Euvina Gómez, de generales conocidas en este juicio, de los cargos que se le hicieron por el auto encausatorio.

Derecho: Artículo 153 del Código Penal, 11 de la Ley 52 de 1919, 2231 del Código Judicial y 6° de la Ley 43 de 1958.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Euvina Gómez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Alirio Sánchez, varón, de 25 años de edad en 1956, soltero, agricultor, natural de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, con última residencia conocida en el mismo lugar, cuyo paradero actual se ignora, sin cédula de identidad personal, hijo de Froilán Sánchez y Francisca Sobeni, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Juan José Troya, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 45.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio jurídico del señor defensor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que la acción penal aquí se extinguió por prescripción y por ello Absuelve a Alirio Sánchez, de generales conocidas en el auto de proceder respectivo de los cargos hechos en la misma resolución.

Fundamento de derecho: Artículos 88, 93 del Código Penal, Ley 43 de 1958, artículo 6° y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alirio Sánchez, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto Emplaza a Romelio César Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, ca-

sado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 18-11860, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término legal de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Auto N° 1. (Criminal).—Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. La Concepción, enero siete de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Estas sumarias contra Romelio César Rodríguez, fueron iniciadas por el señor Personero, en virtud de denuncia contra el nombrado Rodríguez por Apropiación Indevida en perjuicio de Venancio Beitia y no de José de los Santos Beitia. En la Vista que acompaña las sumarias, el señor Personero recomienda el enjuiciamiento del sindicado Rodríguez. Para resolver, el suscrito considera: La pre-existencia y propiedad de la suma que se dice indebidamente apropiada, B.50.00, están establecidas según declaraciones de Serafina Guillermo y Nicolás Beitia a folios 53 y 54 respectivamente, por lo que tal cuantía fija la competencia de este Tribunal en el caso. El cuerpo del delito lo constituye la misma suma de dinero que según las mismas declaraciones de la Guillermo y Nicolás Beitia, le fue entregada a Rodríguez para proveer a la excarcelación de Venancio Beitia, cosa que no hizo aquel, y contrariamente, se apropió el dinero. De ello pues, se deduce presunta responsabilidad de Rodríguez, en la comisión del delito que se le imputa, habida cuenta de su extenso historial penal, por lo que procede declarar con lugar a seguimiento de causa en su contra, al tenor del artículo 2147 del Código Judicial. En atención a lo anterior, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, acorde con el señor Personero, enjuicia criminalmente a Romelio César Rodríguez, de generales conocidas en estas sumarias, por el presunto delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Venancio Beitia y no de José de los Santos Beitia, delito que castiga el Código Penal, en su Libro II, Título XIII, Capítulo V.

Se fija el día seis de febrero próximo, (Viernes) a las ocho de la mañana, para la celebración de la Vista Oral de la causa.

El Procesado proveerá los medios de su defensa. Las partes tienen cinco días para aducir pruebas. Se mantiene la libertad provisional del sindicado, quien ha permanecido detenido varios meses por este delito.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, P. Orocu.—La Secretaria, Luisa S. de Serrano."

Y la resolución que ordena este emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, julio primero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Como hasta esta fecha, según lo hace constar el Secretario del Tribunal en el informe que precede, no se ha podido notificar personalmente el auto de enjuiciamiento al enjuiciado Romelio César Rodríguez, porque éste no ha podido ser localizado, se dispone emplazarlo por edicto, conforme el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, I. Chang V.—El Secretario, Héctor Stapf G."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las tres de la tarde, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario,

Héctor Stapf G.

(Segunda publicación)